Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

Versión: 1.0.2

Validaciones

Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

HISTÓRICO DE REVISIONES

Edic.	Rev.			A (*)	Páginas
0	0.1.0	12/07/2022	Borrador inicial		17
	0.2.0	16/11/2023	Cambios según comentarios ONIF y Gestión. Se consolidan validaciones y se añade gestión de errores, especialmente en aceptada con errores.		
	0.3.0	21/12/2023	Restructuración del documento por parte del DIT		23
	0.4.0	19/01/2024	Nuevas validaciones en bloque IDFactura, en huella/hash y tipos impositivos. Adaptaciones a los cambios en listas L8.		23
	0.5.0	08/02/2024	Nueva validación campo IdSistemaInformatico		
	0.6.0	15/03/2024	Adaptación a cambios DR versión 0.11.2		
	0.7.0	29/04/2024	Revisión ONIF y DIT (aspectos formales, estructura, validaciones).		20
	0.7.1	14/05/2024	Eliminación de la validación del campo NumeroOTAlta en agrupación Sistema Informático.		
	0.7.2	21/05/2024	Eliminación de la categorización de errores admisibles subsanables y no subsanables. El error en el campo FechaHoraHusoGenRegistro se excepcionada de la necesidad de subsanación.		
	0.7.3	24/05/2024	Cambio en campo RefRequerimiento		
	0.7.4	17/06/2024	Nueva validación campos CalificacionOperacion y OperaciónExenta.		20
	0.7.5	17/06/2024	Nueva validación ImporteRectificacion		20
	0.7.6	30/07/2024	Se añade figura de representante en Cabecera y campo Impuesto en Desglose. Modificadas validaciones de TiposImpositivos y TipoRecargoEquivalencia. Eliminación de códigos a raíz del Brexit.		21
	0.8.0	19/09/2024	Modificación de validaciones a raíz de cambios en Impuesto (IVA/IGIC/IPSI/Otros) y ClaveRegimen "17" en TiposImpositivos, TiposRecargoEquivalencia y CalificacionOperacion, entre otros.		23



Sistemas Informáticos de Facturación y Versión: 1.0.2 Sistemas VERI*FACTU

0.9.0	30/09/2024	Se añade ubicación del listado de códigos de error		23
0.9.1	15/10/2024	Cambios definitivos versión 0.8.0, se desmarcan		23
		las validaciones pendientes de desarrollo.		
1.0.0	26/11/2024	Se añade tratamiento de errores para sistemas de remisión bajo requerimiento de la AEAT		23
1.0.1	31/01/2025	Aclaraciones en las fórmulas de cálculo de base imponible. Se añade validación ya existente en el sistema sobre la agrupación IDFactura en anulaciones.		23
1.0.2	24/02/2025	Se unifica el tratamiento de CuotaRepercutida, independientemente del importe de la Base Imponible (únicamente margen +/- 10 euros).		22

(*) Acción: A = Añadir; R = Reemplazar



Sistemas Informáticos de Facturación y Versión: 1.0.2 Sistemas VERI*FACTU

CONTENIDO

1	OBJ	<i>IETIVO</i>	4
2	CO 1	NTROL DE VERSIONES	5
3	VAI	LIDACIONES	5
	3.1.1 3.1.2 3.1.3 3.1.4 3.1.5	Validaciones de negocio del bloque RegistroFactura. Validaciones de negocio de la agrupación RegistroAlta en el bloque de RegistroFactura. Validaciones de negocio de la agrupación RegistroAnulacion en el bloque RegistroFactura.	
4	_	STIÓN DE ERRORES	17
	4.1	Descripción de estados globales de una petición	17
	4.2	Tipos de errores definidos.	18
	4.3 4.3.1 4.3.2		18 18 J»
	4.4	Listados de códigos de error	19
5	ANI	EXO: OPERATIVAS DE ALTA Y ANULACIÓN ADMISIBLES	20
	5.1	Operativas de alta admisibles	20
	5.2	Operativas de anulación admisibles	22



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

Versión: 1.0.2

1 OBJETIVO

El presente documento constituye el resultado de la fase de análisis de validaciones y gestión de errores del proyecto de Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU regulado por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, y su correspondiente orden ministerial.

En el proceso de recepción de los mensajes con registros de alta y anulación, la AEAT realiza automáticamente una serie de validaciones. En este documento se detallan dichas validaciones.



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU Versión: 1.0.2

2 CONTROL DE VERSIONES

Consultar tabla de contenidos.

3 VALIDACIONES

3.1 Validaciones

Se han definido tres tipologías de validaciones:

- 1. <u>Validaciones estructurales</u>: para validar que la estructura de etiquetas cumple el esquema en cuanto al establecimiento de etiquetas obligatorias.
 - El no cumplimiento de estas validaciones dará lugar al rechazo completo del mensaje de remisión.
- Validaciones sintácticas: en ellas se valida el formato, longitud, obligatoriedad del contenido y si el valor debe coincidir con una serie de valores preestablecidos, en los casos que aplique.
 - Cuando estos errores se hayan producido en el bloque Cabecera, darán lugar al rechazo completo del mensaje de remisión.
 - Cuando estos errores se hayan producido a nivel de registro (agrupaciones RegistroAlta o RegistroAnulacion dentro del bloque RegistroFactura), provocarán el rechazo del registro, pero se seguirán procesando el resto de registros incluidos en el mensaje de remisión.
- 3. <u>Validaciones de negocio</u>: estarán asociadas principalmente a validaciones de campos cuyo contenido u obligatoriedad depende del valor asociado a otro campo.
 - Estos errores provocarán el rechazo del registro, pero se seguirán procesando el resto de registros en el mensaje de remisión.



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

Versión: 1.0.2

3.1.1 Validaciones de negocio del bloque Cabecera.

1. ObligadoEmision

El NIF del obligado a expedir (emitir) facturas asociado a la remisión debe estar identificado en la AEAT.

2. Representante

- El NIF del representante/asesor del obligado a expedir (emitir) facturas asociado a la remisión debe estar identificado en la AEAT.

3. FechaFinVeriFactu

- Sólo se permite contenido en sistemas que emite facturas verificables.
- La fecha debe tener el formato 31-12-20XX.
- El año de la fecha deberá ser igual al año de la fecha del sistema de la AEAT, o al año anterior (para admitir casos excepcionales y puntuales que pudieran darse a finales de un año y comienzo del siguiente).

4. Incidencia

- Sólo se permite contenido en sistemas que emite facturas verificables.

5. RefRequerimiento

- Sólo se permite contenido en sistemas que emiten facturas no verificables.
- Obligatorio en sistemas que emiten facturas no verificables.
- La referencia del requerimiento deberá existir en la AEAT.

3.1.2 Validaciones de negocio del bloque RegistroFactura.

1. Agrupaciones RegistroAlta y RegistroAnulacion

Dentro de cada una de las posibles repeticiones u "ocurrencias" de RegistroFactura (de 1 a 1000) se pueden incluir registros de facturación de alta (agrupación RegistroAlta) y de anulación (agrupación RegistroAnulacion) en un mismo mensaje remitido, pero siempre que vayan en distintas ocurrencias de RegistroFactura (no pueden ir ambas agrupaciones a la vez dentro de la misma ocurrencia).

3.1.3 Validaciones de negocio de la agrupación RegistroAlta en el bloque de RegistroFactura.

1. Agrupación IDFactura



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

- El NIF del campo IDEmisorFactura debe ser el mismo que el del campo NIF de la agrupación ObligadoEmision del bloque Cabecera.

Versión: 1.0.2

- La FechaExpedicionFactura no podrá ser superior a la fecha actual.
- Si Impuesto = "01" (IVA), "03" (IGIC) o no se cumplimenta (considerándose "01" IVA), la FechaExpedicionFactura solo puede ser anterior a la FechaOperacion, si ClaveRegimen= "14" o "15".
- La FechaExpedicionFactura no debe ser inferior a 01/07/2024 (esta fecha podría cambiar en función de la fecha de aprobación / publicación de la orden ministerial).
- NumSerieFactura solo puede contener caracteres ASCII del 32 a 126 (caracteres imprimibles)

2. RechazoPrevio

- Solo podrá incluirse el campo RechazoPrevio con valor "X" si se ha informado el campo Subsanacion y tiene el valor "S".
- No podrá informarse el campo RechazoPrevio con valor "S" si no se informa el campo Subsanación o éste tiene el valor "N"

3. TipoRectificativa

- Solo podrá incluirse este campo si el valor del campo TipoFactura es igual a "R1", "R2", "R3", "R4" o "R5"
- Campo obligatorio si TipoFactura es igual a "R1", "R2", "R3", "R4" o "R5".

4. Agrupación Facturas Rectificadas

- El NIF del campo IDEmisorFactura debe estar identificado.
- Sólo podrá incluirse esta agrupación (no es obligatoria) si TipoFactura es igual a "R1", "R2", "R3", "R4" o "R5".

5. Agrupación Facturas Sustituidas

- El NIF del campo IDEmisorFactura debe estar identificado.
- Sólo podrá incluirse esta agrupación (no es obligatoria) cuando el campo TipoFactura="F3".

6. Agrupación ImporteRectificacion

- Sólo deberá incluirse esta agrupación si el campo TipoRectificativa = "S".
- Obligatorio si TipoRectificativa = "S".

7. FechaOperacion

- La FechaOperacion no debe ser inferior a la fecha actual menos veinte años y no debe ser superior al año siguiente de la fecha actual.
- Si Impuesto = "01" (IVA), "03" (IGIC) o no se cumplimenta (considerándose "01" IVA), el campo FechaOperacion solo podrá ser superior a la fecha actual, si ClaveRegimen= "14" o "15".



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

Versión: 1.0.2

8. FacturaSimplificadaArt7273

- Sólo se podrá rellenar con "S" si TipoFactura="F1" o "F3" o "R1" o "R2" o "R3" o "R4".

9. FacturaSinIdentifDestinatarioArt61d

- Sólo se podrá rellenar con "S" si TipoFactura="F2" o "R5".

10. Macrodato

- Campo obligatorio si ImporteTotal >= |100.000.000,00| (valor absoluto).

11. EmitidaPorTerceroODestinatario

- Si es igual a "T", el bloque Tercero será de cumplimentación obligatoria.
- Si es igual a "D", el bloque Destinatarios será de cumplimentación obligatoria.

12. Agrupación Tercero

- Solo podrá cumplimentarse si EmitidaPorTerceroODestinatario es "T".
- Si se identifica mediante NIF, el NIF debe estar identificado y ser distinto del NIF del campo IDEmisorFactura de la agrupación IDFactura.
- Si se cumplimenta NIF, no deberá existir la agrupación IDOtro y viceversa, pero es obligatorio que se cumplimente uno de los dos.
- Si el campo IDType = "02" (NIF-IVA), no será exigible el campo CodigoPais.
- Cuando el tercero se identifique a través de la agrupación IDOtro e IDType sea "02", se validará que el campo identificador ID se ajuste a la estructura de NIF-IVA de alguno de los Estados Miembros y debe estar identificado. Ver nota (1).
- Si se identifica a través de la agrupación IDOtro y CodigoPais sea "ES", se validará que el campo IDType sea "03".
- No se admite el tipo de identificación IDType "07" (No censado).

13. Agrupación Destinatarios

- Si TipoFactura es "F1", "F3", "R1", "R2", "R3" o "R4", la agrupación Destinatarios tiene que estar cumplimentada, con al menos un destinatario.
- Si TipoFactura es "F2" o "R5", la agrupación Destinatarios no puede estar cumplimentada.
- Si se identifica mediante NIF, el NIF debe estar identificado y ser distinto del NIF del campo IDEmisorFactura de la agrupación IDFactura.
- Si se cumplimenta NIF, no deberá existir la agrupación IDOtro y viceversa, pero es obligatorio que se cumplimente uno de los dos.
- Cuando uno o varios destinatarios se identifiquen a través del NIF, los NIF deben estar identificados y ser distintos del NIF del campo IDEmisorFactura de la agrupación IDFactura.
- Si el campo IDType = "02" (NIF-IVA), no será exigible el campo CodigoPais.
- Si el campo IDType = "07" (No censado), el campo CodigoPais debe ser "ES".



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

 Cuando uno o varios destinatarios se identifiquen a través de la agrupación IDOtro e IDType sea "02", se validará que el campo identificador se ajuste a la estructura de NIF-IVA de alguno de los Estados Miembros y debe estar identificado. Ver nota (1).

Versión: 1.0.2

- Cuando uno o varios destinatarios se identifiquen a través de la agrupación IDOtro y CodigoPais sea "ES", se validará que el campo IDType sea "03" o "07".
- Cuando se identifique a través del bloque "IDOtro" y IDType sea "02", se validará que TipoFactura sea "F1", "F3", "R1", "R2", "R3" ó "R4".

14. Cupon

- Sólo se podrá rellenar con "S" (no es obligatorio) si TipoFactura = "R5" o "R1"

15. Agrupación Desglose / DetalleDesglose.

15.1 TipoImpositivo

- Si Impuesto = "01" (IVA) o no se cumplimenta (considerándose "01" IVA) y CalificacionOperacion = "S1":
 - Solo se permiten Tipolmpositivo = 0; 2; 4; 5; 7,5; 10 y 21 (valores que indican el tanto por ciento).
 - Si FechaOperacion (FechaExpedicionFactura de la agrupación IDFactura si no se informa FechaOperacion) ≥ 1 de julio de 2022 y ≤ 30 de septiembre de 2024 se admitirá TipoImpositivo = 5.
 - Si FechaOperacion (FechaExpedicionFactura de la agrupación IDFactura si no se informa FechaOperacion) ≥ 1 de octubre de 2024 y ≤ 31 de diciembre de 2024 se admitirá el TipoImpositivo = 2
 - Si FechaOperacion (FechaExpedicionFactura de la agrupación IDFactura si no se informa FechaOperacion) ≥ 1 de octubre de 2024 y ≤ 31 de diciembre de 2024 se admitirá el TipoImpositivo = 7,5.

15.2 BaseImponibleACoste

- El campo BaseImponibleACoste solo puede estar cumplimentado si la ClaveRegimen es = "06" o Impuesto = "02" (IPSI) o Impuesto = "05" (Otros).

15.3 TipoRecargo Equivalencia

- Si Impuesto = "01" (IVA) o no se cumplimenta (considerándose "01" IVA) y CalificacionOperacion = "S1":
 - Solo se permiten TipoRecargoEquivalencia = 0; 0,26; 0,5; 0,62; 1; 1,4; 1,75; 5,2 (valores que indican el tanto por ciento).
 - Si TipoImpositivo es 21 sólo se admitirán TipoRecargoEquivalencia = 5,2 ó 1,75.
 - Si TipoImpositivo es 10 sólo se admitirá TipoRecargoEquivalencia = 1,4.
 - Si TipoImpositivo es 7,5 sólo se admitirá TipoRecargoEquivalencia = 1.



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

✓ Si FechaOperacion (FechaExpedicionFactura de la agrupación IDFactura si no se informa FechaOperacion) es mayor o igual que 1 de octubre de 2024 y menor o igual que 31 de diciembre de 2024 se admitirá el TipoRecargoEquivalencia = 1.

Versión: 1.0.2

- Si tipo impositivo es 5:
 - ✓ Si FechaOperacion (FechaExpedicionFactura de la agrupación IDFactura si no se informa FechaOperacion) es igual o inferior al 31 de diciembre de 2022, solo se admitirá TipoRecargoEquivalencia = 0,5.
 - ✓ Si FechaOperacion (FechaExpedicionFactura de la agrupación IDFactura si no se informa FechaOperacion) es mayor o igual que 1 de enero de 2023 y menor o igual que 30 de septiembre de 2024, solo se admitirá TipoRecargoEquivalencia = 0,62.
- Si TipoImpositivo es 4 sólo se admitirá TipoRecargoEquivalencia = 0,5.
- Si TipoImpositivo es 2 sólo se admitirá TipoRecargoEquivalencia = 0,26.
 - ✓ Si FechaOperacion (FechaExpedicionFactura de la agrupación IDFactura si no se informa FechaOperacion) es mayor o igual que 1 de octubre de 2024 y menor o igual que 31 de diciembre de 2024 se admitirá el TipoRecargoEquivalencia = 0,26.
- Si tipo impositivo es 0:
 - ✓ Si FechaOperacion (FechaExpedicionFactura de la agrupación IDFactura si no se informa FechaOperacion) es mayor o igual que 1 de enero de 2023 y menor o igual que 30 de septiembre de 2024, solo se admitirá TipoRecargoEquivalencia = 0.

15.4 Calificacion Operacion

- Si CalificacionOperacion es "S2", TipoFactura solo puede ser "F1", "F3", "R1", "R2", "R3" y "R4".
- Cuando CalificacionOperacion sea "S2":
 - ✓ Tipolmpositivo = 0. (No se admite que vaya vacío o que el campo no exista).
 - ✓ CuotaRepercutida = 0. (No se admite que vaya vacío o que el campo no exista).
- Si CalificacionOperacion es = "N1/N2" e Impuesto = "01" (IVA) o no se cumplimenta (considerándose "01" IVA), no se puede informar ninguno de estos campos:
 - ✓ TipoImpositivo, CuotaRepercutida, excepto si ClaveRegimen = "17".
 - ✓ TipoRecargoEquivalencia, CuotaRecargoEquivalencia.

15.5 Operacion Exenta.

- Si Impuesto = "01" (IVA), "03" (IGIC) o no se cumplimenta (considerándose "01" IVA), y ClaveRegimen es igual a "01", no pueden marcarse los valores de OperacionExenta "E2" y "E3".
- Si el campo OperacionExenta está cumplimentado con cualquier valor de la lista L10 no se pueden informar ninguno de estos campos: TipoImpositivo, CuotaRepercutida, TipoRecargoEquivalencia y CuotaRecargoEquivalencia.



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU Versión: 1.0.2

15.6 ClaveRegimen

- Solo podrá incluirse este campo si Impuesto = "01" (IVA), "03" (IGIC) o no se cumplimenta (considerándose "01" IVA) y será obligatorio.
- Si Impuesto = "01" (IVA) o no se cumplimenta (considerándose "01" IVA), el valor de ClaveRegimen deberá estar cumplimentado y contenido en lista L8A.
- Si Impuesto = "03" (IGIC), el valor de ClaveRegimen deberá estar cumplimentado y contenido en lista L8B.

15.6.1 ClaveRegimen 03. REBU.

- Si Impuesto = "01" (IVA), "03" (IGIC) o no se cumplimenta (considerándose "01" - IVA), cuando ClaveRegimen sea igual a "03", si se cumplimenta CalificacionOperacion, este campo solo puede contener el valor "S1".

Aclaración: ClaveRegimen "03" es compatible con operación exenta, ya que el artículo 137. Dos. 5ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido contempla expresamente la posibilidad de aplicar exenciones en REBU (Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección).

15.6.2 ClaveRegimen 04. Operaciones con oro de inversión.

- Si Impuesto = "01" (IVA), "03" (IGIC) o no se cumplimenta (considerándose "01" - IVA), si clave de ClaveRegimen es igual a "04", CalificacionOperacion solo puede ser "S2", o bien OperacionExenta.

15.6.3 ClaveRegimen 06. Grupo de entidades nivel avanzado.

- Si Impuesto = "01" (IVA), "03" (IGIC) o no se cumplimenta (considerándose "01" IVA):
 - Si ClaveRegimen es igual a "06":
 - ✓ Se validará que TipoFactura sea distinto de "F2", "F3", "R5".
 - ✓ Campo BaseImponibleACoste deberá estar cumplimentado.

15.6.4 ClaveRegimen 07. Criterio de caja.

- Si Impuesto = "01" (IVA), "03" (IGIC) o no se cumplimenta (considerándose "01" IVA):
 - Si ClaveRegimen = "07":
 - ✓ CalificacionOperacion no puede ser "S2", "N1", "N2".
 - ✓ OperacionExenta no puede ser "E2", "E3", "E4" y "E5".

15.6.5 ClaveRegimen 08.

- Si Impuesto = "01" (IVA), "03" (IGIC) o no se cumplimenta (considerándose "01" IVA):
 - ✓ Si ClaveRegimen = "08", CalificacionOperacion tiene que ser "N2" y siempre debe ir relleno.



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU Versión: 1.0.2

15.6.6 ClaveRegimen 10. Cobro por cuenta de terceros.

- Si Impuesto = "01" (IVA), "03" (IGIC) o no se cumplimenta (considerándose "01" IVA):
 - Si existe una ClaveRegimen "10":
 - ✓ CalificacionOperacion tiene que ser "N1" y siempre debe ir relleno.
 - ✓ TipoFactura tiene que ser "F1".
 - ✓ Todos los destinatarios tienen que estar identificado mediante NIF.

15.6.7 ClaveRegimen 11. Arrendamiento de local de negocio

- Si Impuesto = "01" (IVA) o no se cumplimenta (considerándose "01" - IVA), cuando ClaveRegimen sea "11", únicamente se admitirá el TipoImpositivo = 21.

15.6.8 ClaveRegimen 14. IVA pendiente AAPP.

- Si Impuesto = "01" (IVA), "03" (IGIC) o no se cumplimenta (considerándose "01" IVA):
 - Si existe una ClaveRegimen igual a "14":
 - √ FechaOperacion, campo de cumplimentación obligatoria y posterior a fecha de expedición.
 - ✓ Todos los destinatarios tienen que estar identificados mediante NIF y comenzar por "P","Q","S" o "V".
 - ✓ TipoFactura: se validará que tipo de factura sea "F1", "R1", "R2", "R3" o "R4".

15.7 CuotaRepercutida.

- Solo podrá ser distinta de cero (positivo o negativo) si CalificacionOperacion es "S1".
- Si CalificacionOperacion es "S1" y BaseImponibleACoste no está cumplimentada, se validará que:
 - ✓ TipoImpositivo: campo obligatorio.
 - ✓ CuotaRepercutida: campo obligatorio y deberá validarse (excepto si TipoRectificativa = "I" o TipoFactura "R2", "R3") que:
 - CuotaRepercutida y BaseImponibleOimporteNoSujeto deben tener el mismo signo.
 - [CuotaRepercutida] = ([BaseImponibleOimporteNoSujeto] * TipoImpositivo)
 / 100 +/- 10,00 euros
- Si CalificacionOperacion es "S1" y BaseImponibleACoste está cumplimentada, se validará que:
 - ✓ TipoImpositivo: campo obligatorio.
 - ✓ CuotaRepercutida: campo obligatorio y deberá validarse (excepto si TipoRectificativa = "I" o TipoFactura "R2", "R3") que:
 - CuotaRepercutida y BaseImponibleACoste deben tener el mismo signo.
 - [CuotaRepercutida] = ([BaseImponibleACoste] * TipoImpositivo) / 100 +/-10,00 euros.



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

15.8 Validaciones adicionales en el caso de facturas simplificadas.

 Cuando TipoFactura sea "F2", se validará que Σ (BaseImponibleOimporteNoSujeto + CuotaRepercutida) de todas las líneas de detalle no sea superior a 3.000,00 euros. Se admitirá un error de + 10,00 euros.

Versión: 1.0.2

Esta validación no se aplicará cuando exista acuerdo de facturación, es decir, cuando el campo NumRegistroAcuerdoFacturacion esté cumplimentado. Esta validación tampoco se aplicará cuando el campo FacturaSinIdentifDestinatarioArticulo61d = "S".

16. CuotaTotal

 Se validará que sea igual a Σ (CuotaRepercutida + CuotaRecargoEquivalencia) de todas las líneas de detalle de desglose. En caso contrario se devolverá un aviso de error (no generará rechazo), admitiéndose un margen de error de +/- 10,00 euros.

17. ImporteTotal

- Se validará que sea igual a Σ (BaseImponibleOimporteNoSujeto + CuotaRepercutida + CuotaRecargoEquivalencia) de todas las líneas de detalle de desglose. En caso contrario se devolverá un aviso de error (no generará rechazo), admitiéndose un margen de error de +/-10,00 euros.
- Esta validación no se aplicará cuando ClaveRegimen sea "03", "05", "06" o "09".

18. Huella (del registro anterior)

- Se validará que la huella del encadenamiento del registro anterior cumpla el formato de salida del algoritmo SHA-256, siendo de 64 caracteres en hexadecimal y en mayúsculas. En caso contrario se devolverá un aviso de error (no generará rechazo).

19. Agrupación SistemaInformatico

Ver las validaciones que le aplican en su apartado correspondiente.

20. FechaHoraHusoGenRegistro

Se validará que la FechaHoraHusoGenRegistro sea menor o igual que la fecha del sistema de la AEAT, admitiéndose un margen de error. En caso de superar el umbral, se devolverá un aviso de error (no generará rechazo).

21. NumRegistroAcuerdoFacturacion

- Si se informa, debe existir el NumRegistroAcuerdoFacturacion en la AEAT.

22. IdAcuerdoSistemaInformatico



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

Si se informa, debe existir el IdAcuerdoSistemaInformatico en la AEAT.

23. Huella

- Se validará que la huella o «hash» generado sea acorde a las especificaciones y formato detallados en el documento "Especificaciones técnicas para generación de la huella o «hash» de los registros de facturación" publicado en Sede Electrónica de la AEAT. En caso contrario, se devolverá un aviso de error (no generará rechazo).

Versión: 1.0.2

3.1.4 Validaciones de negocio de la agrupación Registro Anulacion en el bloque Registro Factura.

1. Agrupación IDFactura

- El NIF del campo IDEmisorFacturaAnulada debe ser el mismo que el del campo NIF de la agrupación ObligadoEmision del bloque Cabecera.

2. GeneradoPor

- Si se informa este campo, deberá informarse la agrupación Generador.

3. Agrupación Generador

- Si se informa esta agrupación, debe haberse informado el campo GeneradoPor.
- Si se identifica mediante NIF, el NIF debe estar identificado y ser distinto del campo NIF de la agrupación ObligadoEmisión del bloque Cabecera.
- Si se cumplimenta NIF, no deberá existir la agrupación IDOtro y viceversa, pero es obligatorio que se cumplimente uno de los dos.
- Si el campo IDType = "02" (NIF-IVA), no será exigible el campo CodigoPais.
- Cuando el generador se identifique a través de la agrupación IDOtro e IDType sea "02", se validará que el campo identificador ID se ajuste a la estructura de NIF-IVA de alguno de los Estados Miembros y debe estar identificado. Ver nota (1).
- Si el valor de GeneradoPor es igual a "E", debe estar relleno el campo NIF en el generador.
- Si el valor de GeneradoPor es igual a "D", cuando el Generador se identifique a través del bloque IDOtro y CodigoPais sea "ES", se validará que el campo IDType sea "03" o "07".
- Si el valor del campo GeneradoPor es igual a "T":
 - Si se identifica a través de la agrupación IDOtro y CodigoPais sea "ES", se validará que el campo IDType sea "03".
 - No se admite el tipo de identificación IDType "07" ("No censado").

4. Huella (del registro anterior)

Se validará que la huella del encadenamiento del registro anterior cumpla el formato de salida del algoritmo SHA-256, siendo de 64 caracteres en hexadecimal y en mayúsculas. En caso contrario se devolverá un aviso de error (no generará rechazo).

5. Agrupación SistemaInformatico



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU Versión: 1.0.2

Ver las validaciones que le aplican en su apartado correspondiente.

6. FechaHoraHusoGenRegistro

Se validará que la FechaHoraHusoGenRegistro sea menor o igual que la fecha del sistema de la AEAT, admitiéndose un margen de error. En caso de superar el umbral, se devolverá un aviso de error (no generará rechazo).

7. Huella

- Se validará que la huella o «hash» generado sea acorde a las especificaciones y formato detallados en el documento "Especificaciones técnicas para generación de la huella o «hash» de los registros de facturación" publicado en Sede Electrónica de la AEAT. En caso contrario, se devolverá un aviso de error (no generará rechazo).

3.1.5 Validaciones de negocio de la agrupación SistemaInformatico en las agrupaciones RegistroAlta y RegistroAnulacion del bloque RegistroFactura.

1. Agrupación SistemaInformatico

- Si se cumplimenta NIF, no deberá existir la agrupación IDOtro y viceversa, pero es obligatorio que se cumplimente uno de los dos.
- Si el campo IDType = "02" (NIF-IVA), no será exigible el campo CodigoPais.
- Cuando la persona o entidad productora del sistema informático se identifique a través de la agrupación IDOtro e IDType sea "02", se validará que el campo identificador se ajuste a la estructura de NIF-IVA de alguno de los Estados Miembros y debe estar identificado. Ver nota (1).
- Si se identifica a través de la agrupación IDOtro y CodigoPais sea "ES", se validará que el campo IDType sea "03".
- No se admite el tipo de identificación IDType "07" ("No censado").
- El campo IdSistemaInformatico deberá tener rellenas siempre las dos posiciones, cada una de las cuales deberá ser una letra mayúscula, excepto la Ñ, o un dígito numérico.
- El campo NombreSistemaInformatico es obligatorio y debe tener contenido.
- El campo TipoUsoPosibleSoloVerifactu es obligatorio y debe tener contenido.
- El campo TipoUsoPosibleMultiOT es obligatorio y debe tener contenido.

Nota (1)

-Sólo se admiten mayúsculas de acuerdo con las directrices de la Comisión: https://ec.europa.eu/taxation_customs/vies/help.html
https://ec.europa.eu/taxation_customs/vies/faq.html#item_11

Estructura NIF-IVA.

País <u>Cód. País</u> <u>Número</u>



Sistemas Informáticos de Facturación y	Versión: 1.0.2
Sistemas VERI*FACTU	

Alemania	DE	9 caracteres numéricos
Austria	AT	9 caracteres alfanuméricos
Bélgica	BE	10 caracteres numéricos
Chipre	CY	9 caracteres alfanuméricos
Checa, República	CZ	8, 9 ó 10 caracteres numéricos
Dinamarca	DK	8 caracteres numéricos
Eslovaquia	SK	10 caracteres numéricos
Eslovenia	SI	8 caracteres numéricos
Estonia	EE	9 caracteres numéricos
Finlandia	FI	8 caracteres numéricos
Francia	FR	11 caracteres alfanumérico
Grecia	EL	9 caracteres numéricos
Irlanda del Norte	GB o XI (*)	5, 9 ó 12 caracteres alfanuméricos
Holanda	NL	12 caracteres alfanumérico
Hungría	HU	8 caracteres numéricos
Italia	IT	11 caracteres numéricos
Irlanda	IE	8 ó 9 caracteres alfanuméricos
Letonia	LV	11 caracteres numéricos
Lituania	LT	9 ó 12 caracteres numéricos
Luxemburgo	LU	8 caracteres numéricos
Malta	MT	8 caracteres numéricos
Polonia	PL	10 caracteres numéricos
Portugal	PT	9 caracteres numéricos
Suecia	SE	12 caracteres numéricos
Bulgaria	BG	9 ó 10 caracteres numéricos
Rumanía	RO	de 2 a 10 caracteres numéricos sin ceros a la
izquierda		

ızquierda

(*) BREXIT: NIF-IVA (NVAT) admisibles para Reino Unido:

- Si FechaOperacion (FechaExpedicionFactura si no se informa FechaOperacion) es anterior a 01/01/2021 el NVAT tiene que comenzar por "GB".
- Si FechaOperacion (FechaExpedicionFactura si no se informa FechaOperacion) es mayor o igual que 01/01/2021 y menor o igual que 31/01/2021 puede empezar por "GB" o "XI".
- -Si FechaOperacion (FechaExpedicionFactura si no se informa FechaOperacion) es mayor o igual que 01/02/2021 tiene que empezar por "XI".

Enlace web Comisión para comprobar la estructura de los NIF-IVA:

http://ec.europa.eu/taxation_customs/vies/faqvies.do#item_11



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

Versión: 1.0.2

4 **GESTIÓN DE ERRORES**

Las peticiones realizadas a través de los servicios web devolverán una respuesta en la que se indicará tanto el resultado global del envío, como el resultado específico de cada registro. El resultado global del envío estará incluido en uno de los siguientes estados:

- Aceptación completa
- Aceptación parcial
- Rechazo completo

El resultado parcial de cada registro incluido en la petición se encontrará en uno de los siguientes estados:

- Aceptado
- Aceptado con errores
- Rechazado

4.1 Descripción de estados globales de una petición

Aceptación completa

Una presentación cuyo resultado sea la aceptación completa de la misma, indicará que todos los registros incluidos en la misma han pasado tanto las validaciones sintácticas, como las de negocio y que por tanto han sido registradas de manera satisfactoria por la Agencia.

Rechazo completo

Una presentación con un rechazo completo de la misma puede deberse a dos casuísticas:

- 1. O bien la estructura definida en la presentación no es conforme al esquema definido (no cumple las validaciones estructurales), o bien, existen errores sintácticos en la cabecera y por ello toda la petición ha de ser rechazada.
 - La respuesta se devolverá un mensaje de tipo "SoapFault", en el que se especifica el error concreto.
- 2. Todos los registros incluidos en la petición no cumplen las validaciones sintácticas o de negocio (de la cabecera) asociadas y por tanto todas ellas han sido rechazadas.

Aceptación Parcial

Una presentación con Aceptación parcial, indicará que no todos los registros incluidos en la misma han sido aceptados correctamente y que por tanto los no aceptados no han pasado algún tipo de validación de las establecidas.

Solo en el caso de la remisión voluntaria, será necesario el envío de una nueva presentación de los registros erróneos subsanando los errores.

Este tipo de respuesta se originará cuando existan en un mismo envío registros aceptados (o aceptados con errores) y rechazados.

En el caso de la remisión bajo requerimiento de la AEAT, no debe subsanar los errores relacionados con las validaciones de negocio de los registros enviados, ya que estos registros deben ser los que se han <u>conservado</u> en el sistema del obligado tributario en el momento de su generación.



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

Versión: 1.0.2

4.2 <u>Tipos de errores definidos.</u>

- <u>Errores "No admisibles"</u>: son aquellos errores que en ningún caso podrán ser admitidos por la AEAT en la presentación de registros. Se corresponden con los errores provocados al no superar las validaciones sintácticas del envío y a errores de negocio. Estos errores provocan el rechazo del registro de facturación.
- <u>Errores "Admisibles"</u>: son aquellos errores que no provocan el rechazo del registro.
 Estos registros serán admitidos por la AEAT.

La respuesta dada para este tipo de errores será especificada como error, pero de tipo admisible, para dejar constancia al presentador de que se ha producido un error, pero no ha impedido su registro por la AEAT.

4.3 <u>Tratamiento de los errores</u>

4.3.1 Tratamiento de los errores en remisión voluntaria «VERI*FACTU»

Los registros de facturación con errores admisibles serán "aceptados" y registrados por los sistemas de la AEAT, pero deberán ser subsanados para poder llevar a cabo el tratamiento y validación de los mismos.

Los errores admisibles que se han detectado en la versión actual, que deben ser subsanados, son los siguientes:

- Los NIF informados en la agrupación Destinatario que sean correctos, pero no figuren censados en la AEAT, indicando el tipo de identificación "07" ("No censado") en el campo "IDType" dentro del bloque "IDOtro".
- Si se ha informado en el campo FechaHoraHusoGenRegistro una fecha y hora mayor que la fecha del sistema de la AEAT, admitiéndose un margen de error. Se excepciona este error de la necesidad de ser subsanado.
- Se ha informado una huella o *hash* del registro de facturación que no coincide con el calculado por la AEAT.
- Si el campo ImporteTotal no cumple la validación especificada en cuanto a ajuste de las cantidades (Σ (BaseImponibleOimporteNoSujeto + CuotaRepercutida + CuotaRecargoEquivalencia) de todas las líneas de detalle de desglose dentro del margen establecido.
- Si el campo CuotaTotal no cumple la validación especificada en cuanto a ajuste de las cantidades Σ (CuotaRepercutida + CuotaRecargoEquivalencia) de todas las líneas de detalle de desglose dentro del margen establecido.

Solo podrá llevarse a cabo una subsanación cuando no se trate de una causa que exija la emisión de una factura rectificativa (u otro mecanismo contemplado en el Reglamento de Facturación).

Este mecanismo se empleará para subsanar datos en cualquiera de los siguientes casos:



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

- Errores admisibles (registro de facturación aceptado –con errores admisibles– por la AEAT), salvo las excepciones previstas en el apartado que explica el tratamiento de los errores admisibles.

Versión: 1.0.2

- Errores no admisibles (registro de facturación rechazado por la AEAT).
- Dato incorrecto detectado posteriormente por el obligado a expedir factura (registro de facturación remitido y aceptado sin errores por la AEAT).

Para llevar a cabo la subsanación, será necesaria la remisión de un nuevo registro de facturación (con el mismo identificador de factura del registro de facturación que se quiere subsanar) por cada uno de los registros con datos a subsanar, con la combinación de valores de campos que proceda según el caso (ver en el anexo los cuadros de operativas de alta y anulación admisibles).

4.3.2 Tratamiento de los errores en remisión bajo requerimiento de la AEAT «No VERI*FACTU»

En el caso de la remisión bajo requerimiento de la AEAT, no debe subsanar los errores relacionados con las validaciones de negocio de los registros enviados, ya que estos registros deben ser los que se han <u>conservado</u> en el sistema del obligado tributario en el momento de su generación.

Todos los errores provocados por validaciones de negocio se marcarán como errores admisibles para no rechazar los registros de facturación conservados en el sistema del obligado tributario, con la única excepción de las validaciones asociadas a la identificación de <NIF> o <IdOtro>.

4.4 Listados de códigos de error

Los listados de códigos de error se pueden consultar a través del siguiente recurso estático publicado en el Portal de Desarrolladores.

https://prewww2.aeat.es/static_files/common/internet/dep/aplicaciones/es/aeat/tikeV1.0/cont/ws/errores.properties

Se detallan el listado completo de errores de validación que se pueden producir, con su código y descripción, y organizados en tres categorías:

- Errores que provocan el rechazo del envío completo
- Errores que provocan el rechazo de la factura (o de la petición completa si el error se produce en la cabecera)
- Errores que producen la aceptación del registro de facturación en el sistema (posteriormente deben ser subsanados)



Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU Versión: 1.0.2

- 5 ANEXO: OPERATIVAS DE ALTA Y ANULACIÓN ADMISIBLES
- 5.1 Operativas de alta admisibles



OPERATIVA HABITUAL (fondo blanco)
OPERATIVA ESPECIAL (fondo gris).

OK (1) = Se admite el registro de facturación de alta

OK (4) = El registro remitido sustituye completamente al registro de facturación con los nuevos datos recibidos

Departamento de Informática Tributaria Subdirección General Aplicaciones

Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

Versión: 1.0.2

						Situación en la AEAT (sólo aplica a sistemas VERI*FACTU)				
Operación	Descripción	Operativa	Tipo SIF al que aplica	Condiciones	Consecuencias	No existe registro de facturación	Existe registro de alta	Existe registro de anulació		
ALTA DE REGISTRO										
ALTA	· Alta inicial ("normal") del registro de facturación. · Es el alta habitual de un registro de facturación.	· No informar <subsanacion> o informarlo con valor N · No informar <rechazoprevio> o informarlo con valor N</rechazoprevio></subsanacion>	· VERI*FACTU · NO VERI*FACTU	El registro de facturación no debe existir previamente en SIF del obligado / AEAT.	Alta del registro de facturación con los nuevos datos.		ERROR (2)	ERROR (2)		
ALTA POR RECHAZO	- Alta por rechazo del registro de facturación de alta inicial (y que, por tanto, no existe aún en la AEAT) Es la subsanación de datos de un registro de facturación de alta inicial, cuando no se exige la emisión de una factura rectificativa (u otro mecanismo contemplado en el Reglamento de Facturación).	· <subsanacion>=S · <rechazoprevio>=X</rechazoprevio></subsanacion>	- VERI*FACTU	-La clave única del registro de facturación no debe existir previamente en la AEAT. -El alta previa del registro de facturación fue rechazada.	Alta del registro de facturación con los nuevos datos.	ОК(1)				
			ALTA DE REGISTI	RO POR SUBSANACIÓN DE ERRORES						
LTA DE SUBSANACIÓN	Alta para la subsanación de un registro de facturación ya generado/remitido anteriormente Es la subsanación habitual de un registro de facturación cuando no se exige la emisión de una factura rectificativa (u otro mecanismo contemplado en el Reglamento de Facturación).	- <subsanacion>=S - No informar <rechazoprevio> o informarlo con valor N</rechazoprevio></subsanacion>	· VERI*FACTU · NO VERI*FACTU	El registro de facturación debe existir previamente en SIF del obligado / AEAT.	Con él se deja constancia de los nuevos datos que deben ser tenidos en cuenta.		OK(4)	OK(5)		
ALTA POR RECHAZO DI SUBSANACIÓN	- Alta para la subsanación de un registro de facturación que ya está registrado en la AEAT y cuya subsanación posterior fue rechazada Es la subsanación de datos cuando no se exige la emisión de una factura rectificativa (u otro mecanismo contemplado en el Reglamento de Facturación).	- <subsanacion>=S - <rechazoprevio>=S</rechazoprevio></subsanacion>	· VERI*FACTU	- La clave única del registro de facturación debe existir previamente en la AEAT. - El alta con subsanación del registro de facturación fue rechazada.	Con él se deja constancia de los nuevos datos que deben ser tenidos en cuenta.	ERROR(3)				
PACUTACION). ALTA DE REGISTRO POR SUBSANACIÓN CUANDO EL REGISTRO ORIGINAL NO EXISTE										
LTA DE SUBSANACIÓN SIN REGISTRO PREVIO	subsanar en el SIF donde se da de alta la subsanación. - Es la subsanación especial de un registro de facturación cuando no se exige la emisión de una factura rectificativa (u otro mecanismo contemplado en el Reglamento de Facturación).	- «Subsanacion»=S - «RechazoPrevio»=X	- VERI*FACTU - NO VERI*FACTU (opcional)	El registro de facturación no debe existir previamente en la AEAT (o bien, en su caso, en SIF del obligado).	Alta del registro de facturación con los nuevos datos	OK(1)	ERROR (2)	ERROR (2)		
ALTA POR RECHAZO DE SUBSANACIÓN SIN REGISTRO PREVIO	- Alta para la subsanación de un registro de facturación que existe en SIF del obligado (a expedifactura) pero que NO existe en la AEAT porque no se remitió en su momento, por ejemplo, porque el SIF funcionaba como NO VERI *FACTU y cambió a VERI *FACTU, que es como funciona ahora, y cuya subsanación se rechazó en la AEAT Es la subsanación especial de datos cuando no se exige la emisión de una factura rectificativa (u otro mecanismo contemplado en el Reglamento de Facturación).	- <subsanacion>=S - <rechazoprevio>=X</rechazoprevio></subsanacion>	· VERI*FACTU	- La clave única del registro de facturación no debe existir previamente en la AEAT.	Alta del registro de facturación con los nuevos datos					

RROR (3) = Debería existir ya un registro de facturación para esa factura. Si esta situación de error se produce debido a una secuencia de envío incorrecta, se deberá volver a remitir, sin más, una vez haya entrado -por la vía que sea- el registro de facturación

Sistemas Informáticos de Facturación y Sistemas VERI*FACTU

Versión: 1.0.2

5.2 Operativas de anulación admisibles

ANULACIÓN DE REGISTROS									
ANULACIÓN DE REGISTRO									
						Situación en la	a AEAT (sólo aplica a	sistemas VERI*FACTU)	
Operación	Descripción	Operativa	Tipo SIF al que aplica	Condiciones	Consecuencias	No existe registro de facturación	Existe registro de alta	Existe registro de anulación	
ANULACIÓN	- Anulación de registro de facturación ya generado/remitido Es la anulación habitual de un registro de facturación cuando no se exige la emisión de una factura rectificativa (u otro mecanismo contemplado en el Reglamento de Facturación).	 No informar <sinregistroprevio></sinregistroprevio> o informarlo con valor N No informar <rechazoprevio></rechazoprevio> o informarlo con valor N 	· VERI*FACTU · NO VERI*FACTU	- El registro de facturación debe existir previamente en SIF del obligado / AEAT. - El registro a anular puede ser de alta o de anulación (en cuyo caso, deja constancia de los nuevos datos a tener en cuenta).	Anula el registro de facturación registrado dejando los nuevos datos.	ERROR (6)	ОК(7)	OK(8)	
ANULACIÓN POR RECHAZO	 - Anulación (tras un rechazo previo) del registro de facturación cuando el registro de facturación que se quiere anular está registrado en la AEAT. 	· No informar <sinregistroprevio></sinregistroprevio> o informarlo con valor N · <rechazoprevio></rechazoprevio> =S	· VERI*FACTU	· La anulación previa del registro de	Anula el registro de facturación registrado dejando los nuevos datos.				
		А	NULACIÓN DE REGISTRO QUE	NO EXISTE PREVIAMENTE					
ANULACIÓN SIN	Anulación del registro de facturación cuando el registro de facturación que se quiere anular existe en SIF del obligado (a expedir factura) pero NO existe en la AEAT porque no se remitió en su momento, por ejemplo, porque funcionaba como NO VERI*FACTU y cambió a VERI*FACTU, que es como funciona ahora; o bien, dependiendo de la implementación del SIF ysi así lo necesita, cuando no consta el registro anterior a anular en el SIF donde se da de alta la anulación.	- <sinregistroprevio>=S - No informar <rechazoprevio> o informarlo con valor N</rechazoprevio></sinregistroprevio>	- VERI*FACTU - NO VERI*FACTU (opcional)	-El registro de facturación no debe existir previamente en la AEAT (o bien, en su caso, en SIF del obligado).	Supone la creación de un registro de facturación de anulación con los nuevos datos.	Ок(9)	ERROR(10)	ERROR(10)	
RECHAZO SIN REGISTRO PREVIO	- Anulación (tras un rechazo previo) del registro de facturación cuando el registro de facturación que se quiere anular existe en SIF del obligado (a expedir factura) pero NO existe en la AEAT porque no se remitió en su momento, por ejemplo, porque funcionaba como NO VERI®-FACTU y cambió a VERI®-FACTU, que es como funciona ahora.	- <sinregistroprevio>=S - <rechazoprevio>=S</rechazoprevio></sinregistroprevio>	- veri*factu		Supone la creación de un registro de facturación de anulación con los nuevos datos.				
LEYENDA									
	L UAL (fondo blanco).	<u>L</u>		<u> </u>					
	PERATIVA TRADITORAL (Tottou de gris). PERATIVA SEPECIAL (Fotou de gris).								
RROR (6) = Debería existir en la AEAT un registro de facturación previo correspondiente a esa factura.									

RROR (10) = En una "ANULACIÓN SIN REGISTRO PREVIO" NO puede haber en la AEAT ningún registro de facturación de esa factura ya remitido (bien sea de alta o de anulación).

OK (7) = El registro remitido anula el registro de facturación de alta registrado dejando los nuevos datos recibidos.
OK (8) = El registro remitido anula el registro de facturación de anulación registrado dejando los nuevos datos recibidos

OK (9) = Creación del registro de facturación de anulación con los datos recibidos